

EJECUTIVO 2023-509

Constancia secretarial: Manizales, 08 de marzo de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el expediente, para informarle que el demandado JUAN PABLO MARTÍNEZ RIVERA con C.C. 1.053.778.534 fue notificado a través del correo electrónico: juanpablomartinez37@gmail.com , con acuse de recibo del 17 de octubre de 2023, los términos transcurren así: **ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 17/10/2023.**

Dos días: 18 y 19 de octubre de 2023.

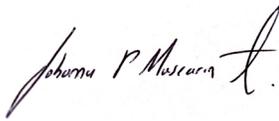
Cinco días para pagar: 20, 23, 24, 25 y 26 de octubre de 2023.

Días inhábiles: 28 y 29 de octubre de 2023.

Diez días para excepcionar: 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 de octubre de 2023, 1 y 2 de noviembre de 2023.

Días Inhábiles: 28 y 29 de octubre de 2023.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A
Nit 805.025.964-3

DEMANDADO: JUAN PABLO MARTÍNEZ RIVERA
C.C 1.053.778.534

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 21 de septiembre de 2023

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el pagaré 500200000001234:

A.- Por concepto de capital TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$3.676.156) con vencimiento 18 de noviembre de 2022.

B.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados como los solicita la parte demandante, desde el 21 de noviembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Auto notificado por estado de 12 de marzo de 2024

EJECUTIVO 2023-509

El demandado JUAN PABLO MARTÍNEZ RIVERA, fue notificado del mandamiento de pago a través de su correo electrónico juanpablomartinez37@gmail.com, pero dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra JUAN PABLO MARTÍNEZ RIVERA identificado con C.C No. 1053778534, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 21 de septiembre de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaría en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ**

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b51edd93a11e307f0e9518560776b3acb08113d423f66662d1b644e06b3620**

Documento generado en 11/03/2024 08:27:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>